

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Cootraemcali
Demandado: Wilson Quintero Sandoval
Rad: 2019-00084-00

Revisados los documentos relativos a la gestión de notificación de la parte demandada, este Despacho advierte que deben renovarse, pues en las citaciones para notificación personal y por aviso no señalaron los días en que debe comparecer a notificarse la parte demandada, tal como lo indica en el artículo 291 del Código General del Proceso “*La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado....., previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.....*”, y en el artículo 292 del Código General del Proceso, que en la comunicación se debe hacer “*..... la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino....*”, y ante tales falencias, no es posible otorgarle validez a tales citaciones.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NO TENER en cuenta las gestiones de notificación personal y por Aviso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva renovar las gestiones de notificación, corrigiendo los errores advertidos en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 012 DE HOY 1RO DE FEBRERO
2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab483356e9021c409f884ce5e2763a9f6ce4e1b68efd8c1ae1380f037c7917b**

Documento generado en 29/01/2021 06:04:52 PM